Año de 1942 — Viernes 13 de Febrero — Núm. 19

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

444

Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en escrito de fecha 31 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Exmo. Sr. Visto el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Paradinas, con motivo de la pensión solicitada por doña Victoria Morales Roldán, viuda del que fué médico titular del citado Ayuntamiento D. Antonio Gil Vicente, remitido a este Ministerio al efecto de practicar el prorrateo determinado por el artícnlo 46 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

RESULTANDO: Que el causante prestó sus servicios por espacio de más de veinte años, en los Ayuntamientos de Navalmanzano y Paradinas, habiendo disfrutado como mayor sueldo durante más de dos años el de 1.250 pesetas anuales.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Paradinas, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del referido reglamento, acordó conceder la pensión solicitada.

Esta Dirección General, ha efectuado el reglamentario prorrateo con arreglo al cual el Ayuntamiento de Navalmenzano contribuirá al pago de la expresada pensión, que importa 312,50 pesetas, cantidad equivalente a la cuarta parte del expresado sueldo regulador, con la cuota mensual de 14,75 pesetas, y el de Paradínas con la de 11,20 pesetas, cuyo total de 26,04 pesetas, dozava parte de la pensión, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Paradínas, recaudando del de Navalmanzano, para reintegrarse, conforme dispone el artículo 46 citado, la cantidad que le corresponde satisfacer.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones correspondientes y el de la interesada; significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia».

Lo que en cumplimionto del servicio interesado se hace público a los efectos procedentes.

Segovia, 6 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

445

CIRCULARES

Por la presente ordeno a los Alcaldes de la provincia comprendidos en la adjunta relación que, con la máxima urgencia y sin exceder nunca del plazo de cinco días, remitan directamente al Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 6 de esta Capital, los estados del censo de ganados, carruajes, automóviles, etc., a que se refiere la circular publicada por dicho Centro militar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 9, de fecha 21 de Enero próximo pasado; advirtiendo que los que incumplan dicho servicio o retrasen tal cumplimiento serán sancionados por mi autoridad con todo rigor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes a quienes va dirigida.

Segovia, 9 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Relación que se cita

Partido de Cuéllar

Cobos de Fuentidueña.
Dehesa y Dehesa Mayor.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentepiñel.
Fuentesaúco de Fuentidueña.
Fuentes de Cuéllar.
Laguna de Contreras.
Lovingos.
Moraleja de Cuéllar.
San Miguel de Bernúy.
Torreadrada.
Torrecilla del Pinar.
Vegafría.
Villaverde de Iscar.

Partido de Riaza

Aldeanueva de la Serrezuela.
Ayllón.
Campo de San Pedro.
Cedillo de la Torre.
Corral de Ayllón.
Fresno de Cantespino.
Grado del Pico.
Honrubia de la Cuesta.
Pajares de Fresno.
Pradales.
Riaza.
Ribota.
Saldaña de Ayllón.
Santibáñez de Ayllón.

Partido de Santa María de Nieva

Aldehuela del Codonal.
Armuña.
Coca.
Codorniz.
Domingo García.
Hoyuelos.
Jemenuño.
Juarros de Voltoya.
Marazuela.
Migueláñez.
Miguel Ibáñez.
Monterrubio.
Nava de la Asunción.
Ortigosa de Pestaño.
Pinilla Ambroz.
San Cristóbal de la Vega.
Tolocirio.
Villacastín.
Villoslada.

Partido de Segovia

Abades.
Aldea Real.
Añe.
Carbonero de Ahusín.
Carbonero el Mayor.
Collado Hermoso.
Escobar.
Fuentemilanos.
Hontoria.
Madrona.
Mozoncillo.
Navas de San Antonio.
Otones.
Revenga.
Torreiglesias.
Turégano.
Vegas de Matute.
Zamarramala.

Partido de Sepúlveda

Aldeonsancho.
Aldeonte.
Cabezuela.
Carrascal del Río.
Castillejo de Mesleón.
Castrojimeno.
Castroserracín.
Cerezo de Abajo.
Cerezo de Arriba.
Duratón.
Fuenterrebollo.
Navafría.
Navares de Ayuso.
Navares de Enmedio.
Navares de las Cuevas.
Pedraza.
San Pedro de Gaílos.
Sotillo.

461

Con esta fecha he concedido autorización al Sr. Alcalde de Sepúlveda, para que coloque veneno en el monte denominado «Los Comunes», de dicho término, al objeto de exterminar los animales dañinos que en él existen.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, y a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 7 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

462

Con esta fecha he concedido autorización al vecino de San Ildefonso, don Toribio Victoriano Berzal, para que pueda colocar veneno en la finca denominada «Cerro de Matabueyes», del citado término, al fin de exterminar los animales dañinos que en él existen.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 9 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

463

Con esta fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil, como guarda particular jurado, don Julián Martín de la Fuente, natural de Arcones y vecino de San Ildefonso, a propuesta de don Daniel Ortega, vecino de la misma localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento en este BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 10 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

440

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Duratón, comunica a este Gobierno que en aquella localidad se halla recogida una res vacuna ignorando su procedencia, de las señas siguientes: vaca de 8 a 10 años, pelo castaño, recién externerada, con un collar y una cencerra grande al collar nuevo, con una correa ancha.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905 en concordancia con la R. O. de 30 de Junio de 1919; haciéndose presente que la referida res será vendida en pública subasta, caso de no presentarse su dueño a recogerla.

Segovia, 10 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

JEFATURA PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, que a partir de la publicación de la presente, pueden personarse o nombrar representante debidamente autorizado, en el almacén de coloniales que se les ha asignado, a fin de retirar los artículos y cantidades indicados, siendo éstas equivalentes a medio litro de aceite, 250 gramos de azúcar, 250 gramos de arroz, 250 gramos de jabón, 250 gramos de bacalao y 500 gramos de garbanzos por persona no productora.

La distribución de tales artículos se efectuará en la siguiente forma, y los precios de venta al público serán los siguientes:

Almacén de D. Andrés Reguera

Aceite,	ración de medio litro,	a......	2,10	ptas.
Azúcar	» de 250 gramos,	a......	0,70	»
Arroz	» »	a......	0,45	»
Jabón	» »	a......	0,75	»
Bacalao	» »	a......	1,70	»
Garbanzos	» 500	a......	1,25	»

Almacén de D. Claudio Moreno y Cía.

Aceite,	ración de medio litro,	a......	2,15	ptas.
Azúcar	» de 250 gramos,	a......	0,70	»
Arroz	» »	a......	0,45	»
Jabón	» »	a......	0,75	»
Bacalao	» »	a......	1,70	»
Garbanzos	» 500	a......	1,25	»

Almacén de D. Mariano Gómez Sastre

Aceite,	ración de medio litro,	a......	2,10	ptas
Azúcar	» de 250 gramos,	a......	0,70	»
Arroz	» »	a......	0,45	»
Jabón	» »	a......	0,75	»
Bacalao	» »	a......	1,70	»
Garbanzos	» 500	a......	1,25	»

Almacén de D. Isidro San Juan

Aceite,	ración de medio litro,	a......	2,15	ptas.
Azúcar	» de 250 gramos,	a......	0,70	»
Arroz	» »	a......	0,45	»
Jabón	» »	a......	0,75	»
Bacalao	» »	a......	1,70	»
Garbanzos	» 500	a......	1,25	»

Almacén de D. Sotero Holgueras

Aceite,	ración de medio litro,	a......	2,20	ptas.
Azúcar	» de 250 gramos,	a......	0,70	»
Arroz	» »	a......	0,45	»
Jabón	» »	a......	0,75	»
Bacalao	» »	a......	1,70	»
Garbanzos	» 500	a......	1,25	»

Almacén de D. Santiago Martín

Aceite,	ración de medio litro,	a......	2,25	ptas.
Azúcar	» de 250 gramos,	a......	0,70	»
Arroz	» »	a......	0,45	»
Jabón	» »	a......	0,75	»
Bacalao	» »	a......	1,70	»
Garbanzos	» 500	a......	1,25	»

Almacén de D. Pedro de Miguel

Aceite,	ración de medio litro,	a......	2,15	ptas.
Azúcar	» de 250 gramos,	a......	0,70	»
Arroz	» »	a......	0,45	»
Jabón	» »	a......	0,75	»
Bacalao	» »	a......	1,70	»
Garbanzos	» 500	a......	1,25	»

En el precio de la ración del jabón se halla incluído el impuesto de uso y consumo.

Los pueblos adscritos a los almacenes de don Andrés Reguera Antón y D. Claudio Moreno y Compañía, retirarán los garbanzos del de D. Ricardo Borregón; a los precios que anteceden podrán cargarse los gastos de transporte hasta el punto de destino, los que serán debidamente justificados a la Autoridad local por el industrial encargado de efectuarlo.

De la cantidad de azúcar asignada será restado un 10 por 100 con destino a enfermos y niños de lactancia, quedando este porcentaje a disposición de las Juntas locales que fueron constituídas al efecto.

A los pueblos adscritos al almacén de D. Pedro de Miguel Yagüe, no será posible hacerles entrega del arroz hasta tanto llegue la asignación pendiente de recepción, lo que se hará público tan pronto se tenga conocimiento de su llegada.

Almacén de D. Andrés Reguera Antón.—Segovia

PUEBLOS	ACEITE — Litros	Azúcar, Arroz, Jabón y Bacalao — kilos de cada uno	Garbanzos — Kilos
Adrada de Pirón	131	66	23
Aguilafuente	765	382	526
Aldea Real	427	215	132
Aldealengua de Pedraza	188	94	187
Arahuetes	108	54	16
Arcones	415	207	169
Basardilla	134	67	14
Bernúy de Porreros	258	129	149
Brieva	136	68	31
Caballar	204	102	53
Cabañas de Polendos	248	124	62
Calabazas	212	106	8
Casla	172	86	160
Cerezo de Abajo	194	97	89
Cubillo	88	44	10
Escalona del Prado	602	301	184
Escobar	346	173	116
Espirdo	152	76	21
Fuentepelayo	820	410	460
Gallegos	186	93	169
Higuera (La)	72	36	12
Hontoria	246	123	230
Losana de Pirón	102	51	33
Marazuela	202	101	77
Matabuena	268	134	268
Matilla (La)	178	88	69
Navalmanzano	840	420	837
Orejana	236	118	185
Otones de Benjumea	172	86	80
Palazuelos de Eresma	382	191	382
Pedraza	354	177	157
Pinarnegrillo	258	129	
Prádena	528	264	168
Revenga	186	93	168
Salceda (La)	92	46	85
Santiuste de Pedraza	202	101	22
Santo Tomé del Puerto	308	154	345
Sauquillo de Cabezas	306	153	124
Siguero	158	79	120
Sigueruelo	104	52	103
Sotosalbos	144	72	86
Torrecaballeros	226	113	
Torreiglesias	322	161	37
Torre Val de San Pedro	264	132	165
Trescasas	270	135	147
Turégano	704	352	447
Valleruela de Pedraza	148	74	18
Ventosilla	66	33	57
Garcillán	328	164	82
Huertos (Los)	168	84	68
Ituero y Lama	152	76	65
Hontanares de Eresma	146	73	169
Juarros de Riomoros	116	58	
Labajos	222	111	104
Lastras del Pozo	164	82	65
Lastrilla (La)	140	70	63
Madrona	374	187	167
Losa (La)	266	133	263

Almacén de D. Claudio Moreno y C.ª—Segovia

Abades	524	262	274
Anaya	128	64	64
Añe	124	62	51
Bercial	220	110	128
Cantimpalos	562	288	150
Carbonero de Ahusín	258	129	65
Carbonero el Mayor	1.352	676	726
Cerezo de Arriba	242	121	152
San Martín y Mudrián	408	204	252
Santo Domingo de Pirón	100	50	96
Tabanera la Luenga	134	67	47
Valdeprados	126	63	50
Valdevacas y El Guijar	180	90	136
Valseca	360	180	174
Valverde del Majano	500	250	286
Valle de Tabladillo	290	145	116
Valleruela de Sepúlveda	220	110	38
Vegas de Matute	306	153	265
Yanguas de Eresma	352	175	100
Zamarramala	300	150	176
Zarzuela del Monte	454	227	287
Zarzuela del Pinar	672	336	371
Martín Miguel	260	130	112
Marugán	198	99	241
Monterrubio	206	103	98
Mozoncillo	806	403	498
Muñopedro	406	203	
Navas de San Antonio	390	195	404
Ortigosa del Monte	134	67	78
Otero de Herreros	386	193	266
Pelayos del Arroyo	100	50	22
Riofrío de Riaza	172	86	169
Roda de Eresma	140	70	53
Collado Hermoso	158	79	152
Cuesta	286	143	109
Encinillas	140	70	37
Escarabajosa de Cabezas	332	166	147
Fuentemilanos	278	139	109

Almacén de don Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

Aldeanueva del Codonal	246	123	131
Aldehuela del Codonal	176	88	108
Aragoneses	122	61	57
Armuña	278	139	88
Balisa	118	59	34
Bernardos	780	390	445
Bernúy de Coca	92	47	34
Ciruelos de Coca	166	83	91
Cobos de Segovia	122	61	44
Codorniz	334	167	149
Domingo García	100	50	18
Donhierro	136	68	69
Etreros	182	91	65
Fuente de Santa Cruz	380	190	177
Hoyuelos	180	90	64
Jemenuño	284	142	154
Juarros de Voltoya	350	175	286
Laguna Rodrigo	146	73	52
Marazoleja	212	106	106
Martín Muñoz Dehesa	148	74	43
Martín Muñoz Posadas	668	334	425
Melque de Cercos	250	125	144
Migueláñez	296	148	172
Miguel Ibáñez	132	66	31
Montejo de Arévalo	330	165	156
Montuenga	218	109	115
Moraleja de Coca	220	110	135
Nieva	330	165	232
Ochando	144	72	44
Ortigosa de Pestaño	138	58	78
Paradinas	178	89	49
Pinilla Ambroz	88	44	20
Rapariegos	328	164	198
Samboal	786	193	257
Sangarcía	302	151	220
Santiuste de S. J. Baut.ª	602	301	400
Tabladillo	108	54	47
Tolocirio	86	43	26
Villagonzalo de Coca	122	61	45
Villeguillo	150	75	75
Villoslada	186	93	103
San Cristóbal de la Vega	254	127	160

Almacén de D. Sotero Holgueras.—Campo de San Pedro

Alconada de Maderuelo	160	80	
Aldealengua St.ª María	208	104	72
Aldeanueva la Serrezuela	190	95	34
Aldeanueva del Monte	136	68	00
Ayllón	590	295	405
Becerril	98	49	96
Bercimuel	194	97	39
Boceguillas	254	127	151
Campo de San Pedro	282	141	98
Cascajares	92	46	48
Cedillo de la Torre	282	141	68
Cilleruelo de San Mamés	76	38	12
Corral de Ayllón	204	102	23
Encinas	150	75	37
Estebanvela	254	127	52
Fresno de Cantespino	272	136	86
Fresno de la Fuente	136	68	100
Fuentemizarra	98	49	66
Grado del Pico	114	57	64
Grajera	100	50	11
Honrubia de la Cuesta	198	99	32
Languilla	252	126	111
Linares del Arroyo	248	124	125
Maderuelo	402	201	233
Madriguera	188	94	184
Montejo Vega Serrezuela	216	108	11
Moral	230	115	43
Muyo (El)	80	40	79
Negredo (El)	90	45	85
Pajarejos	68	34	20
Pajares de Fresno	128	64	22
Pradales	250	125	00
Riaguas de S. Bartolomé	158	79	33
Riahuelas	196	48	47
Saldaña de Ayllón	112	56	24
Ribota	192	96	169
Santa María de Riaza	146	73	114
Santibáñez de Ayllón	216	108	34
Sequera de Fresno	120	60	108

Serracín	40	20	41
Valdevacas de Montejo	136	68	136
Valdévarnés	146	73	96
Valvieja	128	64	00
Villacorta	164	82	170
Villaverde	216	108	207

Almacén de D. Isidro San Juan Montero.—Cuéllar

Adrados	410	205	20
Aldeasoña	272	136	140
Arroyo de Cuéllar	336	168	127
Campo de Cuéllar	258	129	106
Cozuelos de Fuentid.ª	268	134	
Cuevas de Provanco	400	200	193
Chañe	508	254	278
Chatún	204	102	47
Dehesa	276	138	80
Fresneda de Cuéllar	190	95	84
Frumales	272	136	72
Fuente el Olmo de Iscar	166	83	88
Fuentepiñel	221	112	
Fuentesaúco de Fuentid.ª	380	190	48
Fuentes de Cuéllar	138	69	22
Fuentidueña	282	141	47
Gomezserracín	422	211	268
Laguna de Contreras	398	199	
Lastras de Cuéllar	672	336	400
Lovingos	252	126	72
Mata de Cuéllar	308	154	241
Membibre de la Hoz	166	83	
Moraleja de Cuéllar	172	86	51
Narros de Cuéllar	194	97	65
Olombrada	730	365	234
Perosillo	82	41	7
Pinarejos	226	113	228
Remondo	224	112	79
Sacramenia	622	311	68
Sanchonuño	490	245	483
San Cristóbal de Cuéllar	310	155	37
Vallelado	568	284	94
Vegafría	142	71	
Villaverde de Iscar	186	93	256

Almacén de don Santiago Martín Yagüe.

Sepúlveda

Aldealcorvo	182	91	10
Aldehorno	218	109	60
Aldeonte	156	78	5
Barbolla	342	171	72
Carrascal del Río	284	142	287
Castillejo de Mesleón	212	106	214
Castrillo de Sepúlveda	132	66	00
Castro de Fuentidueña	172	86	00
Castrojimeno	160	80	65
Castroserna de Abajo	136	68	00
Castroserna de Arriba	108	54	103
Castroserracín	122	61	00
Condado de Castilnovo	284	142	32
Duratón	166	83	19
Duruelo	158	79	18
Hinojosas del Cerro	134	67	133
Navares de Ayuso	190	95	00
Navares de Enmedio	322	161	00
Navares de las Cuevas	148	74	00
Perorrubio	210	105	7
Sotillo	142	71	00
Santa Marta del Cerro	134	67	18
Torreadrada	304	152	00
Turrubuelo	138	69	108
Urueñas	336	168	332
Villar de Sobrepeña	172	86	78
Villaseca	124	62	82

Almacén de don Pedro Miguel Yagüe.

Cabezuela

Aldeonsancho	170	85	68
Arevalillo de Cega	102	51	21
Cabezuela	598	297	267
Cantalejo	1.806	903	1.396
Cobos de Fuentidueña	140	70	00
Fuente Olmo Fuentid.ª	360	180	124
Fuenterrebollo	620	310	356
Fuentesoto	314	157	17
Hontalbilla	602	301	224
Muñoveros	280	140	84
Navalilla	292	146	287
Puebla de Pedraza	144	72	00
Rebollo	188	94	00
San Miguel de Bernúy	192	96	00
San Pedro de Gaíllos	440	220	31
Sebúlcor	202	101	121
Torrecilla del Pinar	449	244	68
Valdesimonte	194	97	55
Valtiendas	456	228	00

Segovia, 10 de Febrero de 1942.—*El Gobernador Civil*, TOMÁS DE LA PLAZA MONTE.

471

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular dirigido a este Gobierno Civil, requiero por la presente a los señores Alcaldes de la provincia, y a los Agentes de la autoridad que de la mía dependen, para que vigilen estrictamente el cumplimiento de la veda de caza menor que ha empezado a regir el día nueve de los corrientes, cursando a este Gobierno Civil las denuncias oportunas, dando cuenta de los casos de quebrantamiento de dicha veda, así como de la circulación y venta de la caza muerta o el empleo de ella en establecimientos para servirla condimentada, todo ello a fines de sanción por este Centro o propuesta a la Superioridad de penalidades mayores en el orden gubernativo para quienes se estime merecedores de ello.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial de los Alcaldes y Agentes de mi autoridad a quienes va dirigida.

Segovia, 11 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

455

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio para oír reclamaciones

Durante el plazo de diez dias hábiles y horas de 10 a 13 se admitirán reclamaciones contra los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de las *obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,338 «de la carretera provincial de Segovia a Venta de San Medel», y 13 al 18,491 del camino vecinal «de Valverde del Majano a Juarros de Riomoros»* encontrándose dichos pliegos expuestos en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace público a los efectos dispuestos en el artículo 26 del vigente reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales.

Segovia, 10 de Febrero de 1942.—El Presidente, José Riera.—P. A. de a C. G.; El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

456

Anuncio de subasta

El día tres de Marzo próximo, a las once de su mañana, se celebrará en esta Corporación la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,870 del camino vecinal «de Fuentesaúco a Membibre de la Hoz».

El tipo que servirá de base es el de 36.170,38 pesetas.

El depósito provisional asciende a la cantidad de 723,40 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Excma. Diputación hasta el día anterior al señalado para la subasta y horas de diez a trece, y en las cabezas de partidos judiciales en esta provincia, hasta dos días antes del mismo.

En pliego por separado se acompañarán la cédula personal, carta de pago del depósito provisional, relación mínima de jornales y los justificantes del pago de los seguros sociales.

Correrá de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios, escrituras y derechos reales y demás gastos que se originen, descontándose de las certificaciones de obra los impuestos establecidos.

La fianza definitiva será el importe del 4 por 100 del presupuesto de contrata, completándose en su caso, de conformidad a lo dispuesto en la ley de 17 de Octubre de 1940.

Esta subasta se celebrará con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, encontrándose éstos y los proyectos en la Secretaría a disposición de cuantas personas deseen examinarlos.

Segovia, 10 de Febrero de 1942. El Presidente, José Riera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

... a... de... de 194...

(Firma y rúbrica del licitador).

432

Administración de Rentas Públicas de Segovia

Impuesto sobre conservas alimenticias y extractos de frutas

En cumplimiento de orden de 4 del corriente mes, del Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos, y al objeto de que los fabricantes tengan tiempo de conocer sus obligaciones, se fija el día 15 del actual mes de Febrero, como fecha a partir de la cual han de comenzar a tributar por el impuesto sobre conservas alimenticias, los extractos de frutas incluídos en el número primero, grupo B, y apartado C de la orden ministerial de 18 de Febrero de 1941; debiendo tener en cuenta que también se incluye en dicho apartado C el mosto de uva no concentrado y preparado para el consumo en forma de bebidas, sin alcohol.

Por tanto, los fabricantes de extractos de frutas o zumos de todas clases de frutas alimenticias, sean o no concentradas, deberán presentar en esta Administración de Rentas Públicas, a partir del 15 del actual mes, las declaraciones correspondientes al ejercicio de la iudustria, por triplicado, a fin de satisfacer el impuesto a que antes se hace referencia.

Segoviat 9 de Febrero de 1942.—El Ei Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

467

Delegación Provincial de Sindicatos

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

Precios de calzado de lona con piso de goma vulcanizada de fantasía

Habiendo sido estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la propuesta hecha por este Sindicato Nacional de Industrias Químicas referente a aprobación de precios para el calzado de lona con piso de goma vulcanizada de fantasía, la Secretaría general técnica del citado Ministerio ha resuelto, en uso de las facultades que le han sido conferidas, autorizar provisionalmente la siguiente tarifa:

Calzado de lona con piso de goma vulcanizada de fantasía

Caballero

Medidas: 20/27; en fábrica, 15,40 pesetas; al público, 20,00 pesetas.

Id.: 28/32; en fábrica, 16,05; al público, 20,85.

Id.: 33/37; en fábrica, 16,70; al público, 21,70.

Id.: 38,45; en fábrica, 17,35; al público, 22,55.

Señora

Medidas: 33/40; en fábrica, 19,65 pesetas; al público, 25,55 íd.

Se entenderá como de fantasía el calzado fabricado con tejidos de primera calidad u originales también de calidad superior, plantillas, topes y contrafuertes de material no elástico y aislante cuando el modelo lo requiera; suela de goma, tacón de goma moldeado para caballero o medio tacón moldeado o palillo para señora y aplicaciones que proporcionará una rica vistosidad que permita considerar el calzado como de fantasía dentro de su categoría.

El marcado de precios de venta al público de todo el calzado con piso de goma debe hacerse, siempre que no sea posible el marcado a fuego sobre la suela, mediante etiqueta suspendida del artículo y marchamado en sello metálico con la marca del fabricante.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los industriales y comerciantes interesados.

Segovia, 6 de Febrero 1942.

246

ALDEASOÑA

Don Federico Rcjo Ventosa y don Celestino Ventosa de la Fuente, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades de este distrito municipal, hacen saber: Que ea la elección de los vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana del día 22 del mes actual, en la Casa Consistorial, ante los vocales natos de ambas Comisiones:

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y por tres vecinos para la parte personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Aldeasoña, 2 de Febrero de 1942. Los Presidentes, Federico Rojo.—Celestino Ventosa.—V.º B.º: El Alcalde, E. de Pedraza.

457

ARROYO DE CUELLAR

Subasta de charcas

El día diez de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de pesca de las charcas de la propiedad de este Ayuntamiento tituladas «Adoveras», «Lagartera» y «Angostillo», por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones que consta en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán sobre la mesa, durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustadas al modelo que a continuación se expresa.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete tomar a su cargo el aprovechamiento de pesca de las charcas «Adoveras», «Lagartera» y «Angostillo», de los propios de Arroyo de Cuéllar, anunciadas a subasta para este día con sujeción al pliego de condiciones que sirve de base a dicho aprovechamiento, del cual está enterado, y ofrece satisfacer anualmente por el mismo, la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Arroyo de Cuéllar, 6 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

464

Tribuual Regional de Responsabilidades Politicas de Madrid

ANUNCIO

De haber hecho efectiva la totalidad de la sanción económica impuesta por este Tribunal a Aurelia Galindo Acebes, vecina de Coca, la cual ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan podido llevar a efecto.

Lo que se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.--V.º B.º: El Presidente, Firmado.

425

Don Andrés García de la Barga, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, certifico:

Que en el expediente seguido con el número 1.622 de 1941/D, contra Julián Lázaro Escobar, se ha dictado sentencia número 843, con fecha 17 de Diciembre de 1941, que se ha declarado firme, por la que se absuelve libremente al inculpado, recobrando éste la libre disposición de los bienes del referido inculpado.

Madrid, 4 de Febrero de 1942.— El Secretario, A. García de la Varga. — V.º B.º: El Presidente. Firmado.

256

CUELLAR

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez municipal letrado en funciones del de primera instancia de esta villa de Cuéllar.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de dominio de una casa sita en el casco y pueblo de Vallelado, de este partido judicial, en la calle del Moral, número once; que linda por la derecha entrando, con otra de Alejandro Fraile Morales; por la izquierda, de Tomás Muñoz de la Calle, antes de Eufemia Iglesias; espalda, la expresada calle, y por el frente, con la calle del Almendrino, promovido por don Toribio Fraile Muñoz, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de expresado pueblo de Vallelado, y en el que se acordó citar a los causahabientes de doña Cipriana Muñoz, de quien procede dicho inmueble: don Castor, don Bonifacio, doña María y doña Petronila Fraile Muñoz, vecinos de Vallelado, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en aludidas actuaciones si quisieren alegar su derecho, dentro del término de noventa días. Y para que lo acordado tenga efecto, expido el presente *por segunda vez* en Cuéllar a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ricardo Martínez.—El Secretario, P. V., Zoilo Gómez.

422

TORRELAGUNA

Don Eustasio Martín López, Juez de instrucción accidental de Torrelaguna y su partido judicial.

Por el presenre se llama a José Santamaría Expósito, quincallero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; a Lucía López Arribas, de 34 años de edad, y a Manuel Rodado López, de 17 años, ambulantes, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario número 42 del año 1941 que por el delito de hurto de caballería se instruye, y constituir en prisión al primero. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido José Santamaría Expósito, el que, caso de ser hallado, será puesto a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Torrelaguna a 31 de Enero de 1942. — El Juez de instrucción, accidental, E. Martín López. —El Secretario, Victoriano Martínez.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

240

Provincia de Segovia

Mes de Diciembre de 1941

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Santa María de Nieva	Laguna Rodrigo	Bovina	0	1	0	1	0 (1)
—	Segovia	El Espinar	—	0	1	0	1	0
Carbunco sintomático	—	Abades	—	0	3	0	3	0
Cisticersosis	Santa María de Nieva	Montejo de Arévalo	Porcina	0	1	0	1	0
Tifosis aviar	Cuéllar	Laguna de Contreras	Aviar	9	11	3	17	0
Triquinosis	Sepúlveda	Cantalejo	Porcina	0	1	0	1	0
Viruela ovina	Cuéllar	Mata de Cuéllar	Ovina	13	7	14	6	0
—	Riaza	Montejo la Vega Serrezuela	—	43	37	32	25	23 (2)
—	Santa María de Nieva	Montejo de Arévalo	—	125	0	117	8	0
—	—	Moraleja de Coca	—	0	32	10	4	18
—	—	Tolocirio	—	0	45	0	4	41
—	Segovia	Escobar de Polendos	—	20	0	18	2	0 (1)
—	—	Hontoria	—	8	11	11	4	4
—	—	Revenga	—	76	31	53	27	27
—	—	Veganzones	—	0	10	0	0	10
Rabia	Santa María de Nieva	Martín Mañoz de la Dehesa	Bovina	0	1	0	1	0

(1) Correspondientes al mes de Noviembre. (2) Los datos correspondientes a la epizootia de viruela de Montejo de la Vega de la Serrezuela, del mes Noviembre, se entenderán rectificados en el sentido de ser 43 invasiones y 43 enfermos para el mes siguiente, quedando por tanto sin valor las tres bajas que figuran, por deducirse así de la documentación recibida.

Se incluyen en este parte los datos de Noviembre no recibidos hasta el momento de cerrar aquel parte referentes a los partidos números 4 (pueblo de Aldea Real), 52, Navas de San Antonio; 58/59, Sacramenia y Cuevas de Provanco; 70, pueblo de Torreadrada, y 77, pueblo de Valtiendas.

No se incluyen en el presente parte por no haberse recibido hasta el momento de cerrarse el mismo, los correspondientes a los partidos 16, Cabezuela; 24, Corral de Ayllón; 30, Fresno de Cantespino; 36, Honrubia de la Cuesta, (pueblo de Linares del Arroyo); 83, Yanguas de Eresma (pueblo de Tabanera la Luenga) y Labajos.

Segovia, 10 de Enero de 1941.—El Jefe provincial de Ganadería, Antonio G. Molinero Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL